



JUICIO DE INCONFORMIDAD

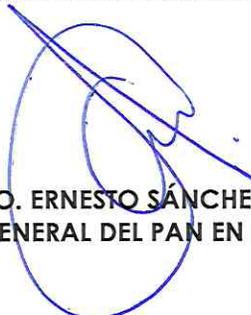
RAZÓN DE FIJACIÓN DE CÉDULA DE PUBLICIDAD

En la Ciudad de México, el día veintinueve de mayo de dos mil diecinueve a las 12:35 horas , se recibió en la Oficialía de Partes del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, interpuesto por la C. MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS. En términos del anterior, se hace del conocimiento público, lo siguiente:

- I. **ACTOR: MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS**
- II. **ACTOS O RESOLUCIONES IMPUGNADAS:** i) LA OMISIÓN DE INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE MILITANTES ACTIVOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA PROMOVENTE ii) EL POSIBLE PERO EVITABLE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DEL PARTIDO iii) LA OMISIÓN DE EMITIR CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN JUVENIL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III. **ANEXOS QUE ACOMPAÑAN:**
DEMANDA DE 38 FOJAS Y COPIA SIMPLE DE DIVERSA DOCUMENTACIÓN EN 16 FOJAS.

En términos de los artículos 122 y 124 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, es colocado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México el día **30 treinta de mayo** de dos mil diecinueve a las **09:00 nueve horas**, ordenándose su retiro el próximo **01 de junio** de dos mil diecinueve a la misma hora.-----

Lo anterior para que el plazo de cuarenta y ocho horas los terceros interesados puedan comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes, cumpliendo los requisitos que establece el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.-----


MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL PAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.
Tel. 86231000, www.pancdmx.org.mx

JUICIO DE INCONFORMIDAD

PROMOVENTE: MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS
AUTORIDADES RESPONSABLES: COMITÉ EJECUTIVO

- NACIONAL,
- ✓ COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL,
- COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL,
- ✓ COMISIÓN DE ORDEN DEL CONSEJO NACIONAL,
- REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES,
- ✓ SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL,
- ✓ COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL,
- ✓ COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIONAL DE BENITO JUÁREZ,
- ✓ SECRETARÍA DELEGACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL BENITO JUÁREZ.

**COMISIONADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DEL CONSEJO NACIONAL COMPETENTES DEL COMITÉ
EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
P R E S E N T E**

MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS, por mi propio derecho, así también en mi calidad de ciudadana simpatizante, en trámite para obtener la calidad de militante activo del Partido Acción Nacional, personalidad que acredito en términos de la solicitud realizada mediante la plataforma digital denominada "Plataforma PAN" del Registro Nacional de Militantes para cual se agrega como **ANEXO UNO** la respuesta mediante el correo electrónico afiliacion@rnm.mx propiedad del Partido Acción Nacional, autorizando al Lic. Néstor García Martínez, para oír y recibir toda clase de notificaciones incluso las de carácter personal así también señalando como el domicilio ubicado en Calle Asturias 17, interior 401, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México para los mismos efecto, comparezco para exponer:



Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 8, 9, 14 Segundo párrafo, 16 primer párrafo, 17, 35 fracción segunda, 41 fracción VI, y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, así como los artículos 8, 17, 18, 19, 79, 80, 81 y 83 y demás aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral vengo a demandar la Protección de mis Derechos Políticos Electorales en contra los actos de la las autoridades del Partido Acción Nacional señaladas en el rubro, solicitando se me tenga por presentada en tiempo y forma legales interponiendo **JUICIO DE INCONFORMIDAD** que deberá resolverse de manera supletoria de conformidad con la normatividad que rige los juicios en materia político electoral en contra de las Autoridades del Partido Acción Nacional siendo tales:

- 1) **ELCOMITÉ EJECUTIVO NACIONAL;**
- 2) **LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO NACIONAL;**
- 3) **LA COMISIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL; LA COMISIÓN DE ORDEN DEL CONSEJO NACIONAL;**
- 4) **REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES;**
- 5) **SECRETARÍA NACIONAL DE ACCIÓN JUVENIL;**
- 6) **COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO;**
- 7) **COMITÉ DIRECTIVO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO;**
- 8) **SECRETARÍA DE ACCIÓN JUVENIL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, me permito precisar lo siguiente:

A. NOMBRE Y DOMICILIO DE LA ACTORA

Calle Asturias 17, interior 401, Col. Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

B. PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN

Se acredita la personalidad de la suscrita en términos del **ANEXO UNO** agregado al presente ocurso y en términos del artículo 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como los artículos 9, 13, 21 y 27 del Reglamento para Militantes del Partido Acción Nacional.

Cabe precisar que el **ANEXO UNO**, como se mencionó con anterioridad, se trata de un correo que recibí en fecha 21 de enero de 2016, el cual es el único vínculo material que tengo como respuesta del Partido Acción Nacional respecto de mi solicitud ante la plataforma digital denominada "Plataforma PAN" del Registro Nacional de Militantes, lo cual constituye un **HECHO NOTORIO** en virtud de que proviene de un partido político, mismo que según señala el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una "entidad de interés público" y por consecuencia sus actos constituyen verdaderos actos de autoridad, en tal razón, el documento en comento, tiene el referido carácter de **HECHO NOTORIO** al tenor de lo que sostienen de forma integral y sistemática los siguientes criterios judiciales:

Época: Novena Época

Registro: 168124
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIX, Enero de 2009
Materia(s): Común
Tesis: XX.2o. J/24
Página: 2470

HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.

Los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público, entre otros servicios, la descripción de sus plazas, el directorio de sus empleados o el estado que guardan sus expedientes, constituyen un hecho notorio que puede invocarse por los tribunales, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; porque la información generada o comunicada por esa vía forma parte del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominada "internet", del cual puede obtenerse, por ejemplo, el nombre de un servidor público, el organigrama de una institución, así como el sentido de sus resoluciones; de ahí que sea válido que los órganos jurisdiccionales invoquen de oficio lo publicado en ese medio para resolver un asunto en particular.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO.

Amparo directo 816/2006. 13 de junio de 2007.
Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez.
Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez.

Amparo directo 77/2008. 10 de octubre de 2008.
Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez.
Secretario: José Martín Lázaro Vázquez.

Amparo directo 74/2008. 10 de octubre de 2008.
Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Arteaga Álvarez.
Secretario: Jorge Alberto Camacho Pérez.

Amparo directo 355/2008. 16 de octubre de 2008.
Unanimidad de votos. Ponente: Antonio Artemio
Maldonado Cruz, secretario de tribunal autorizado por la
Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura
Federal para desempeñar las funciones de Magistrado.
Secretario: Rolando Meza Camacho.

Amparo directo 968/2007. 23 de octubre de 2008.
Unanimidad de votos. Ponente: Marta Olivia Tello Acuña.
Secretaria: Elvia Aguilar Moreno.

Nota:

Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la
contradicción de tesis 91/2014, desechada por
notoriamente improcedente, mediante acuerdo de 23 de
marzo de 2014.

Por ejecutoria del 19 de junio de 2013, la Segunda Sala
declaró inexistente la contradicción de tesis 132/2013
derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio
contenido en esta tesis, al estimarse que no son
discrepantes los criterios materia de la denuncia
respectiva.

Época: Décima Época

Registro: 2004949

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo 2

Materia(s): Civil

Tesis: I.3o.C.35 K (10a.)

Página: 1373

PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.

Los datos publicados en documentos o páginas situados en redes informáticas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tales medios al momento en que se dicta una resolución judicial, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acceso al uso de Internet para buscar información sobre la existencia de personas morales, establecimientos mercantiles, domicilios y en general cualquier dato publicado en redes informáticas, forma parte de la cultura normal de sectores específicos de la sociedad dependiendo del tipo de información de que se trate. De ahí que, si bien no es posible afirmar que esa información se encuentra al alcance de todos los sectores de la sociedad, lo cierto es que sí es posible determinar si por el tipo de datos un hecho forma parte de la cultura normal de un sector de la sociedad y pueda ser considerado como notorio por el juzgador y, consecuentemente, valorado en una decisión judicial, por tratarse de un dato u opinión común indiscutible, no por el número de personas que conocen ese hecho, sino por la notoriedad, accesibilidad, aceptación e imparcialidad de este conocimiento. Por tanto, el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL
DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 365/2012. Mardygras, S.A. de C.V. 7
de diciembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente:
Neófito López Ramos. Secretaria: Ana Lilia Osorno Arroyo.

Época: Tercera Época
Registro: 922788
Instancia: Sala Superior
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Apéndice (actualización 2002)
Tomo VIII, P.R. Electoral
Materia(s): Electoral
Tesis: 169
Página: 200

**LEGITIMACIÓN O PERSONERÍA. BASTA CON QUE EN
AUTOS ESTÉN ACREDITADAS, SIN QUE EL
PROMOVENTE TENGA QUE PRESENTAR
CONSTANCIA ALGUNA EN EL MOMENTO DE LA
PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.-**

El artículo 13, párrafo 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral dispone, que los candidatos que promuevan un medio de impugnación electoral federal deben acreditar, precisamente, ese carácter. La carga que la ley impone a los promoventes no constituye un formalismo, de manera que éste no deba considerarse satisfecho, si no es precisamente el candidato quien presenta las constancias. Lo fundamental es que en autos se encuentre demostrada esa legitimación. Por tanto, si se encuentra demostrado en autos que el actor fue registrado por determinado ente, es claro que se cumple plenamente con la exigencia del numeral en cita.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-039/99.-Roberto Sánchez Viesca López.-17 de diciembre de 1999.-

Unanimidad de votos.-Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.-Secretario: David Solís Pérez.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, página 550, Sala Superior, tesis S3EL 098/2002.

Cabe precisar que si bien es cierto, los precedentes judiciales trasuntos, no establecen concretamente “el caso de los correos electrónicos de órganos u entidades de interés público (como lo es el Partido Acción Nacional)”, en un ejercicio de razonamiento basado en la lógica, la sana crítica y la experiencia, se deduce que si dicho correo electrónico proviene de una página o servicio web de una “entidad pública como lo es el Partido Acción Nacional”, el tratamiento que debe de dársele a dicho correo electrónico, una vez que sea corroborado por la propia responsable, es dable concluir que le resultan aplicables por analogía de razón, las hipótesis contenidas en los criterio judiciales antes expuestos, de lo que sin lugar a dudas se infiere que el correo electrónico referido se trata de un **HECHO NOTORIO**, del que se desprende el interés jurídico de la suscrita en el presente asunto y de ahí su trascendencia.

C. ACTOS RECLAMADOS

- 1. LA OMISIÓN DE LA INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE MILITANTES ACTIVOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA PROMOVENTE.**
- 2. EL POSIBLE PERO EVITABLE INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DEL PARTIDO.** – relativo a lo que refiere el

artículo 13 Cuarto Párrafo del Reglamento de Acción Juvenil, por cuanto hace a la antigüedad con la que se debe tener a bien contemplar para la hoy promovente.

3. LA OMISIÓN DE EMITIR CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN JUVENIL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

D. MENCIONAR DE MANERA EXPRESA Y CLARA LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA IMPUGNACIÓN, LOS AGRAVIOS QUE CAUSE EL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO, LOS PRECEPTOS PRESUNTAMENTE VIOLADOS Y, EN SU CASO, LAS RAZONES POR LAS QUE SE SOLICITE LA NO APLICACIÓN DE LEYES SOBRE LA MATERIA ELECTORAL POR ESTIMARLAS CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En el capítulo correspondiente, se hará mención expresa de los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que me causan los actos reclamados y las normas que se violentaron en mi perjuicio.

E. OFRECER Y APORTAR LAS PRUEBAS DENTRO DE LOS PLAZOS PARA LA INTERPOSICIÓN O PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; MENCIONAR EN SU CASO, LAS QUE SE HABRÁN DE APORTAR DENTRO DE DICHOS PLAZOS; Y LAS QUE DEBAN REQUERIRSE, CUANDO EL PROMOVENTE

JUSTIFIQUE QUE OPORTUNAMENTE LAS SOLICITÓ POR ESCRITO AL ÓRGANO COMPETENTE, Y ÉSTAS NO LE HUBIEREN SIDO ENTREGADAS

Las mismas serán ofrecidas en el capítulo correspondiente.

F. HACER CONSTAR EL NOMBRE Y LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL PROMOVENTE

Este requisito se satisface en la parte final del presente libelo.

HECHOS

1. **En fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis** solicité mi incorporación como militante al Partido Acción Nacional (PAN) a través de la plataforma electrónica del Comité Ejecutivo Nacional en el link <https://www.rnm.mx/Afiliacion> mismo en el cuál proporcioné al Partido Político citado diversos datos como lo son: clave de elector, OCR (Optical Character Recognition), correo electrónico, nombre, fecha de nacimiento, Entidad Federativa de nacimiento así como género; siendo que al momento del registro recibí correo electrónico por parte de la cuenta afiliacion@rnm.mx mismo del cual es propiedad el Partido Acción Nacional, a la cuenta de correo electrónico proporcionada como de mi titularidad al hoy demandado en la misma fecha, con el citado correo electrónico recibido se confirmaba por parte de la demandada la recepción de los datos proporcionados a través de la plataforma señalada mismo que se agrega como **ANEXO UNO**.

2. **En fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis** posterior a recibir el correo electrónico referido en el hecho 1, era requisito ingresar a la liga <https://www.rnm.mx/afiliacion/confirmacion?code=5f9ca200-7d6a-40e9-9a3f-fdc52fdaaeaf> para que la plataforma electrónica de la hoy demandada generara un registro de militante conocido como “RM” por su siglas “Registro de Militante” para lo cual al ingresar a la liga se generó en favor de la hoy actora el “RM00092171”.

3. **En fecha primero de octubre de dos mil dieciséis** recibí correo electrónico de la cuenta afiliacion@rnm.mx mismo que en el cuerpo de este se desprende: *“Hemos validado toda tu información y verificado tu dirección de correo electrónico. Tu número de folio es: **RM00092171**”* mismo que se agrega como **ANEXO DOS**.

4. **En fecha veintiuno y veintidós de septiembre de dos mil diecinueve** acudí la curso “Lideres Juveniles I identidad”, “Lideres juveniles II- Sistema Político Mexicano” y Lideres Juveniles III Liderazgo Humanista” mismo que cursé en el Comité Directivo Delegacional de Benito Juárez para lo cual consta en los Estrados Electrónicos correspondientes mi participación. <https://drive.google.com/drive/folders/1vmsxvRzvGsNDRy-xTjNF8kJGgUiSbRqL>
https://drive.google.com/drive/folders/1Exf87fFpzMHdWkk_vdubXhwNpHK6dbBI

https://drive.google.com/drive/folders/1A4FimNTrjs2vl_AZeE68nrIChBXK8NZG

<http://www.accionjuvenil.com/Capacitaciones>

5. **En fecha veintinueve de septiembre de dos mil dieciocho** recibí un correo electrónico de la cuenta afiliacion@rnm.mx del cual se desprende el texto: “Para seguir con el proceso de afiliación, confirma la propiedad de esta dirección de correo electrónico. Por favor da clic en el enlace: <https://www.rnm.mx/Afiliacion/ValidacionCorreo/5f9ca200-7d6a-40e9-9a3f-fdc52fdaaeaf>” mismo que se agrega como **ANEXO TRES**.

6. **En fecha tres de marzo de dos mil dieciséis**, me registré a través de la “PLATAFORMA PAN” en el Taller de Introducción al Partido (TIP) a impartirse en el Comité Directivo de la Alcaldía Benito Juárez, el día veintitrés de marzo de dos mil dieciséis.

7. **En fecha veintitrés de marzo de dos mil diecinueve** asistí al Comité Directivo del Partido Acción Nacional, correspondiente a la Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México a las 10:00 horas para lo cual firmé una lista de registro que emitió el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, misma que fue atendida por el C. Edmundo Axel Guadarrama Díaz.

8. **En fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve** presenté ante oficialía de partes común del Comité Ejecutivo Nacional

(CEN) del Partido Acción Nacional oficio a través de cual realicé solicitud formal para que al momento de la emisión de mi constancia así como la identificación correspondiente de militante activa se me reconozca la antigüedad desde la fecha **veintiuno de enero de dos mil dieciséis** de conformidad con los Estatus Generales del Partido Acción Nacional así como del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional mismo que agrego como **ANEXO CUATRO** del cual previo cotejo y certificación solicito me sea devuelto por serme útil para diversos fines.

9. **En fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve** presenté ante oficialía de partes común del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México del Partido Acción Nacional oficio a través de cual realicé solicitud formal para que al momento de la emisión de mi constancia así como la identificación correspondiente de militante activa se me reconozca la antigüedad desde la fecha **veintiuno de enero de dos mil dieciséis** de conformidad con los Estatus Generales del Partido Acción Nacional así como del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional mismo que agrego como **ANEXO CINCO** del cual previo cotejo y certificación solicito me sea devuelto por serme útil para diversos fines.

10. **En fecha dieciséis de julio de dos mil diecisiete** se celebró la Asamblea Delegacional de Acción Juvenil Benito Juárez, misma en la que se eligió por voto directo al C. Mauricio Yoav Rosas Reyes como Secretaría de Acción Juvenil Benito Juárez, **cargo que tendría vigencia de dos años** de conformidad

con lo estipulado en el Reglamento de Acción Juvenil en el Artículo 11, Primer Párrafo por lo que se deberá celebrar la Asamblea Delegacional de Acción Juvenil Benito Juárez a más tardar en fecha **dieciséis de julio de dos mil diecinueve**.

11. **En fecha seis de mayo de dos mil diecinueve** recibí Constancia por haber cursado y acreditado el Taller de Introducción al Partido (TIP) por medio de correo electrónico propiedad del Partido Acción Nacional siendo este afiliación@rnm.mx mismo que agrego como **ANEXO SEIS** del cual previo cotejo y certificación solicito me sea devuelto por serme útil para diversos fines.

12. **En fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve** acudí a la Dirección de Afiliación de dicho órgano político presentando mi solicitud de afiliación junto con la documentación requerida para concluir con el proceso en comento, misma en la cual obra sello del Comité referido así como del Director responsable del área misma que agrego como **ANEXO SIETE**, del cual previo cotejo y certificación solicito me sea devuelto por serme útil para diversos fines.

13. En fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve recibí por medio de correo electrónico una “Validación de Registro” por medio del correo electrónico afiliacion@rnm.mx cuenta propiedad del Partido Acción Nacional, mismo del cual agrego como **ANEXO OCHO**, del cual previo cotejo y certificación solicito me sea devuelto por serme útil para diversos fines.

14. **En fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve la de la voz cumple la edad de 26 años y siendo de conformidad con el Reglamento de Acción Juvenil en su Artículo 5 se establece:**

“Participan en Acción Juvenil los militantes del partido cuya edad sea menor de 26 años. La membresía se pierde al cumplir los 26 años, salvo en los casos establecidos expresamente por el artículo 10 de este reglamento.”

De modo que, de celebrarse en fecha posterior a la que se establece por normatividad o que no se me hubiera emitido mi constancia de militante activa, así como mi incorporación al Listado Nominal del Partido Acción Nacional se verían violentados mis Derechos Político-Electorales de poder participar en dicha Asamblea, tanto para **votar como la posibilidad de ser votada** porque no podría inscribirme para participar en el proceso de elección.

AGRAVIOS

PRIMERO. - VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD, AL NO INCORPORAR A LA SUSCRITA EN EL PADRON DE MIEMBROS ACTIVOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

-FUENTE DEL AGRAVIO. - Lo es en la especie que pese a haber cumplido con los requisitos y procedimientos para obtener la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional, dicho instituto político, sin mediar fundamento de hecho y de derecho, ha sido omiso en otorgarme formalmente dicha calidad.

-DISPOSICIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES VIOLADAS.

- Lo son en la especie los artículos; 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 23 numeral 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; I, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 1 de la Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; 14,16, 17, 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, numeral 1, inciso c) de los Estatutos Generales; 6, 10, 11, 26, 27, 32, 36, 42, 43 del Reglamento de Acción Juvenil, y demás relativos y aplicables de la normatividad intrapartidista.

-CONCEPTO DE AGRAVIO.- Tomando como punto de partida la omisión de cumplir la norma que regula los principios del Partido Acción Nacional, siendo para el caso que nos ocupa lo estipulado en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como el Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, pero aún más, lo es la violación a los principios de legalidad que se consagran en nuestra Carta Magna por lo que refiere al artículo 14,16, 17, 35 y 41, y que si bien, su observancia y aplicación son exigibles a los diversos órganos de poder emanados del Estado, también lo es que Acción Nacional como Partido Político promovente del ejercicio democrático

del poder se encuentra obligado a garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, lo cual en la especie no ocurre en virtud de que se ha visto vulnerado mi derecho como ciudadana mexicana a participar activamente en el Partido Político con el cual comulgo y hago propia su ideología, principios y valores.

En esta tesitura, y haciendo referencia de estipulado en el Artículo 1º, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, que para pronta referencia me permito citar dicho precepto:

*“Artículo 1.- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, **tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:***

- a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, **el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;***
- b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;*
- c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,*
- d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.”*

Expresado lo anterior, es evidente que las autoridades señaladas como responsables, no solo han generado un menoscabo en mi esfera jurídica, sino que ha violado los principios que los Estatutos Generales del PAN, salvaguardan y promulgan entre la militancia y los mexicanos, especialmente lo relativo al acceso del ejercicio democrático del poder y el respeto de los derechos fundamentales, la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos para hacer patente la dignidad de todo mexicano.

Es así también que las autoridades del instituto político para la cual me encuentro en proceso de reconocimiento como militante activa, también han pasado por alto y dejado de atender los principios estipulados en el artículo segundo los Estatutos generales del Partido Acción Nacional, el cual a la letra dice:

Artículo 2.- Son objeto del Partido Acción Nacional:

a) La formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos los mexicanos;

(...)

e) La garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

Siendo que por lo que respecta al inciso “a)”, del artículo antes ilustrado, se ha impedido a la hoy actora participar de manera directa en la toma de decisiones, es decir en la elección de: candidatos, dirigencias estatales, municipales, juveniles y todas aquellas que se han llevado a cabo desde el año 2016 a la fecha en los cuales cumplía el lapso estipulado para participar.

Por otro lado, por cuanto hace al inciso “e)” del mencionado precepto legal, me han agraviado en mi condición de mujer por la falta de oportunidad de incorporarme al padrón de militantes, así como del Registro Nacional de Miembros sin haber expuesto una razón justificada y en las formas y tiempos que establecen nuestro Estatus Generales, lo anterior cobra relevancia si se toma en consideración que con la omisión de incorporarme al padrón de miembros activos del Partido Acción Nacional se violan diversos instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, los cuales a saber son; 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos los artículos; 23 numeral 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; I, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 1 de la Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, cuyas disposiciones a la letra precisan lo siguiente:

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

“Artículo 25

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de la distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) **Votar y ser elegidos** en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) **Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.**¹

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

“Artículo 23. Derechos Políticos

Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) **de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;**

b) **de votar y ser elegidos** en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) **de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.**

2. *La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.*²

¹ Visible en el siguiente enlace consultado el 23 de mayo en :
<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

² Visible en el siguiente enlace consultado el 23 de mayo en :
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

**CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LA
MUJER**

Artículo I

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.³

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER**

“Artículo 1.- Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.”⁴

Aunado a lo anterior se viola en mi perjuicio, LA AUTODETERMINACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL, AL PERFECCIONAR LA OMISIÓN SISTEMÁTICA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE INCORPORAR A LOS CIUDADANOS AL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE CONFORMIDAD TANTO CON SUS ESTATUTOS

³ Visible en el siguiente enlace consultado el 23 de mayo en :
https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_sobre_los_Derechos_Politicos_de_la_Mujer.pdf

⁴ Visible en el siguiente enlace consultado el 23 de mayo en :
https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Interamericana_sobre_Concesion_Derechos_Politicos_a_la_Mujer.pdf

GENERALES COMO LOS REGLAMENTOS DE MILITANTES Y ACCIÓN JUVENIL RESPECTIVAMENTE, NORMATIVIDAD DEBIDAMENTE INSTITUIDA PARA TALES EFECTOS.

Es importante señalar que de no reconocerse mi calidad de miembro activo desde el **veintiuno de enero de dos mil dieciséis**, los derechos político electorales de la suscrita se verían gravemente vulnerados, ya que se me vedaría la oportunidad de participar como miembro activo del Partido Acción Nacional, pero sobre todo, de contar con la membresía de Acción Juvenil y así ejercer mi derecho constitucional a votar y ser votada en la Asamblea que definirá la renovación de la dirigencia de las Secretaría de Acción Juvenil en la Alcaldía Benito Juárez, en esta Ciudad de México.

En tal sentido, si se cumpliera el supuesto de que la asamblea se celebrara en la fecha de conformidad a lo estipulado en la normatividad aplicable del Partido Acción Nacional, sin que se me hubiera incorporado al padrón de miembros activos con la antigüedad antes señalada, me vería imposibilitada a participar, debido a que en este supuesto no se me habría reconocido mi carácter de militante de Acción Nacional con la antigüedad requerida para poder participar, ya que los artículos **32** y **42** del Reglamento de Acción Juvenil, establece establecen “*ad literam*” lo siguiente:

Artículo 32. Para ser Secretario Municipal de Acción Juvenil se requiere:

I. *Acreditar ser militante del partido y miembro de Acción Juvenil **con una antigüedad de seis meses al día de la elección**; y*

II. *Acreditar su asistencia a los cursos de Identidad, Gobierno Humanista y Líderes Juveniles al día de su registro.*

Artículo 42. Serán delegados numerarios en las asambleas de Acción Juvenil:

I. *Todos los miembros de Acción Juvenil que tengan **una antigüedad mínima de seis meses como militantes al día de la asamblea** que estén al corriente del pago de sus cuotas en caso de estar obligados a ello, y se registren en los tiempos y formas que establezca la convocatoria, y ;*

II. *En el caso de asambleas nacional o estatales, los miembros de la secretaría de Acción Juvenil de la jurisdicción correspondiente.*

(ÉNFASIS PROPIO)

Por consiguiente y debido a la notoria inobservancia de lo dispuesto en los Estatus del Partido Acción Nacional, así como el Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional, existe una grave posibilidad de que me sea vulnerado mi derecho a participar violentando mis derechos constitucionales de votar y ser votado.

Cabe reflexionar, que los artículos de los Estatus Generales y del Reglamento aplicable por lo que refiere al proceso de afiliación, y al ser las responsables por omisión en acatar dichos preceptos

Institucionales, les otorga un gran margen de discrecionalidad para incorporar ciudadanos al padrón de miembros activos tanto al Registro Nacional de miembros de Acción Nacional, como de emitir fechas de curso, o determinar que no se impartirá un Taller de Introducción al Partido (TIP) en hora y fecha señalada por falta de Quorum, aún cuando en ningún apartado de las normatividades aplicables se señale una participación mínima en los Talleres de Introducción al Partido, siendo que los capacitadores se encuentran obligados a impartirlos a un si solo hubiera asistido al menos un solo ciudadano interesado en pertenecer a tan noble institución, así como de quien habiendo realizado las gestiones de conformidad a la norma institucional, no hubiera obtenido su incorporación al padrón y listado nominal correspondiente para así poder participar en los procesos de renovación de las dirigencias así como en el resto de actividades y derechos que se encuentran consagrados en los Estatus Generales de Acción Nacional.

Así también que como he demostrado a lo largo de las manifestaciones vertidas en el presente ocurso, se ha denotado una arbitrariedad y falta de cumplimiento a la norma que rige los principios de Acción Nacional en lo relativo a la afiliación de los Ciudadanos a dicho partido político, y que como se ha demostrado ha sido de mi interés desde hace mas de 3 años el que se me considere para participar activamente en las decisiones políticas del Partido Acción Nacional, derecho político y ciudadano consagrado tanto en nuestra Carta Magna como en los Estatus Generales y el cual se ha visto coartado en mi perjuicio.

Expresado lo anterior, es evidente que se hacen patentes las violaciones a lo estipulado los artículos; 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 23 numeral 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; I, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 1 de la Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; 14,16, 17, 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, numeral 1, inciso c) de los Estatutos Generales; 6, 10, 11, 26, 27, 32, 36, 42, 43 del Reglamento de Acción Juvenil, y demás relativos y aplicables de la normatividad intrapartidista, ya que se encuentran vulnerados mis **derechos político-electorales** por las diversas Autoridades del Partido Acción Nacional señaladas en el rubro, por la falta de incorporación de la promovente al Registro Nacional de Miembros como miembro activo del referido instituto político con la antigüedad a partir de la **fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis** de conformidad con la normatividad aplicable vigente.

SEGUNDO.- VIOLACIÓN A LOS DERECHOS POLÍTO-ELECTORALES DE VOTAR Y SER VOTADA, Y DE RENOVACIÓN PERIODICA DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN INTRAPARTIDISTA, ASI COMO CERTEZA, SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGALIDAD, POR LA OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS AL OMITIR EMITIR LA CONVOCATORIA PARA RENOVAR LA SECRETARIA JUVENIL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

-FUENTE DEL AGRAVIO. - Lo es en la especie la omisión de emitir convocatoria para la renovación de la Secretaría Juvenil del Partido

Acción Nacional en la Alcaldía Benito Juárez en la Ciudad de México, así como la falta de certeza jurídica de mi participación en el proceso de renovación de la Secretaría Juvenil en la Ciudad de México, establecida en el artículo 11 del Reglamento de Acción Juvenil.

-DISPOSICIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES VIOLADAS. -

Lo son en la especie los artículos; 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 23 numeral 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; I, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 1 de la Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; 14, 16, 17, 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, numeral 1, inciso c) de los Estatutos Generales; 6, 10, 11, 26, 27, 32, 36, 42, 43 del Reglamento de Acción Juvenil, y demás relativos y aplicables de la normatividad intrapartidista.

-CONCEPTO DE AGRAVIO.- Conforme al artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, las asambleas serán convocadas por el comité a iniciativa del Secretario de Acción Juvenil, en tanto que el artículo 61 de dicho reglamento, indica que la Asamblea Municipal de Acción Juvenil se reunirá cada 2 años, por analogía en la Ciudad de México se referirá a las Asambleas de las Alcaldías, siendo convocada previa autorización del Comité Directivo Estatal, de tal manera que cuando las autoridades hoy responsables, sean omisos en cumplir a cabalidad la normatividad para convocar a Asamblea, quienes nos encontramos en la condición de cumplir veintiséis años de edad antes de que se convoque, nos

encontramos injustificada y desproporcionalmente a merced de la voluntad unipersonal de las hoy responsables.

Artículo 37. Corresponde a las asambleas de Acción Juvenil:

- I. Recibir el informe del secretario saliente; y*
- II. Elegir al Secretario de Acción Juvenil correspondiente. Reglamento Vigente.*

Las asambleas de Acción Juvenil serán convocadas por el Comité correspondiente a iniciativa del Secretario de Acción Juvenil. El Secretario de Acción Juvenil Estatal o Municipal tiene la obligación de notificar a la Secretaría Nacional que ejerció su facultad de iniciativa ante el Comité correspondiente. En caso de omisión de dicha Secretaría, el Secretario Nacional de Acción Juvenil podrá proponer, de manera supletoria, la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional.

Es por lo anterior que solicito se tenga a bien convocar a Asamblea para la renovación de la dirigencia de la Secretaría de Acción Juvenil Benito Juárez a más tardar en fecha **diecisiete de junio de dos mil diecinueve** de conformidad con el artículo 61 del Reglamento antes citado y con relación a la narrativa del hecho marcado con el numeral 9.

Es así que la falta de emisión de convocatoria por parte de los responsables me violenta lo contenido en el artículo 11 del Reglamento de Acción Juvenil, causándome un perjuicio debido a que la Asamblea Acción Juvenil Benito Juárez en que se elija a su Secretario para el periodo dos mil diecinueve a dos mil veintiuno, puede convocarse a partir del **diecisiete de junio del dos mil diecinueve** sin que la suscrita

haya sido reconocida como militante activa de Acción Juvenil, siendo que para que la promovente cuente con su membresía juvenil y se encuentre en posibilidades de participar en dicho proceso, de conformidad con el artículo 5 del reglamento citado, requiere tener una edad menor a los veintiséis años, por lo que el ejercicio discrecional y sin mayores limitaciones de dicho artículo puede afectar mi derecho a participar en la elección a una de las dirigencias de mi partido, en virtud de que me encuentro al arbitrio y unilateralidad de las autoridades responsables que determinan la fecha en que tendrá verificativo la celebración de la asamblea mencionada por omisión de las mismas así como de mi incorporación al Registro Nacional de Miembros de Acción Nacional en calidad de miembro activo. A saber las disposiciones trasuntas expresan lo siguiente:

*“Artículo 5. Participan en Acción Juvenil los militantes del partido cuya edad sea menor de 26 años. **La membresía se pierde al cumplir los 26 años de edad**, salvo en los casos establecidos expresamente por el artículo 10 de este reglamento.”*

*“Artículo 11.- La Secretaría Nacional de Acción Juvenil tendrá una duración de 3 años y las **secretarías estatales y municipales de 2 años**, contados a partir de la toma de protesta que contempla el artículo 40 de este reglamento. La renovación de la Secretaría Nacional se realizará en el segundo semestre del año en que se celebren elecciones ordinarias federales”.*

La duración de las secretarías se podrá prorrogar cuando los tiempos correspondientes para la renovación coincidan con el periodo de campañas constitucionales o interno de selección de candidatos en la demarcación. En este caso se deberá convocar a asamblea a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la jornada electoral constitucional.”

(Énfasis propio)

De modo que a la fecha en que la suscrita cumple la edad de 26 años en el segundo supuesto, habría perdido mi membresía como miembro de Acción Juvenil, por lo que se me negaría la participación en el proceso respectivo, lo que vulneraría mi prerrogativa de ocupar y/o participar en la elección del dirigente de la Secretaría Juvenil de la Alcaldía Benito Juárez así como de postularme a un cargo de dirigente en el órgano Municipal del Partido Acción Nacional.

En ese sentido, si el proceso electivo puede celebrarse a criterio y discrecionalidad de la autoridad partidista, si no convocara en la fecha establecida o hay una condición perentoria para participar en dicho proceso, que es conservar la membresía juvenil al momento de la celebración de la asamblea.

En tal sentido, si los hoy responsables fueran omisos en convocar en los tiempos establecidos en la normatividad del Partido violentan en

mi perjuicio lo establecido en el artículo 11 y 5 del Reglamento de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional, y afecta en mi perjuicio la garantía de certeza jurídica por la discrecionalidad, obtenida por las responsables así como todos aquellos que se encuentran en la misma condición de vulnerabilidad.

Lo anterior en virtud de que el artículo 11 del Reglamento referido establece un tiempo determinado para la emisión de la convocatoria, Para celebrar la Asamblea Municipal de Benito Juárez en la que se elija al Secretario Juvenil, situación que resulta perjudicial a quien desee postularse a dicho cargo y que cumpla los veintiséis años de edad dentro del plazo señalado, esto es durante el segundo semestre del año en que se lleve a cabo la elección y que esta fecha sea anterior a la convocatoria a la asamblea nacional.

En ese orden de ideas, en primer lugar, el actuar de las responsables, no resulta idónea en virtud de que por la omisión (incumplimiento normativo para convocar) otorgaría un amplio margen temporal a la persona que ostenta el cargo de Secretario Municipal de Acción Juvenil en Benito Juárez para convocar a la Asamblea en la que se elegirá al nuevo dirigente de dicha Secretaría, dando la posibilidad de realizar la convocatoria en momentos que resulten ventajosos, o bien impidan, a ciertos miembros del partido postularse como candidatos a la dirigencia de la organización juvenil del Partido Acción Nacional.

Se afirma lo anterior, ya que al tener la posibilidad quien ostente la titularidad de Acción Juvenil del partido en la Alcaldía Benito Juárez, de convocar a la elección siguiente en cualquier fecha posterior a la

establecida en la normatividad, se puede prestar a que la elección no sea en condiciones de igualdad, porque podría tomarse como estrategia para acomodar o bien, evitar, a ciertos miembros de Acción Juvenil que pretendan acceder a la dirigencia de dicha organización.

Por ello, el actuar de las responsables resulta por demás doloso y desproporcional, en virtud de que con ese actuar, se otorga un amplio margen de discrecionalidad a quien ostenta la dirigencia de la organización juvenil en la demarcación Benito Juárez, así como los cargos designados para determinar y reconocer la militancia activa de los ciudadanos dentro del Partido Acción Nacional.

Es en los términos de lo antes expuesto que las autoridades responsables de la omisión descrita violentan la normatividad interna de este instituto político en mi perjuicio pues la falta de cumplimiento de la normatividad vulnera el principio de legalidad y certeza electoral, impidiendo así el acceso al derecho al voto en ambas vertientes, activo y pasivo, dañando de fondo la periodicidad en la renovación de los órganos de dirección estatutaria y reglamentariamente creados al interior del Partido Acción Nacional, y generando incertidumbre jurídica entre la militancia con derecho a participar en la toma de decisiones, misma que se encuentra salvaguardada en el artículo 11 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Ahora bien, la omisión en la publicación vulnera también los principios electorales de legalidad y certeza en la medida en que, dadas la característica particular en la integración de Acción Juvenil, cuya

membresía es perdida al cumplir los 26 años de edad, el incumplimiento en los periodos de emisión de la convocatoria otorga facultades supra reglamentarias y discrecionales a las autoridades que han sido señaladas como responsables en el presente medio de impugnación, en razón de pretender dejar sin posibilidad de contender en el proceso de renovación de la Secretaría de Acción Juvenil, a aquellos militantes que, por el natural paso del tiempo, superen el límite de edad para permanecer en Acción Juvenil.

Como es de observarse, existe una omisión sistemática y continua a la norma que día a día vulnera los derechos de participación de los miembros de Acción Juvenil que superan el límite de edad así como de aquellos que desean participar pero no ha sido reconocido como miembros activos del Partido Acción Nacional para participar de forma directa en la toma de decisiones del grupo homogéneo al que pertenezco, siendo afectados todos los militantes y simpatizantes que superan el límite máximo de edad para ser integrantes o no han sido incorporados al listado nominal y, con ello, son discrecionalmente impedidos para votar y ser votados en el proceso de renovación de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil Benito Juárez, vulnerando en mi perjuicio el contenido de los artículos; 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 23 numeral 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; I, de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; 1 de la Convención Interamericana Sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer; 14,16, 17, 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, numeral 1, inciso c) de los Estatutos Generales; 6, 10, 11, 26, 27, 32,

36, 42, 43 del Reglamento de Acción Juvenil, y demás relativos y aplicables de la normatividad intrapartidista.

MEDIDAS CAUTELARES

- 1) **La Suspensión del proceso de renovación de la dirigencia de la Secretaría Juvenil de la demarcación Benito Juárez en la Ciudad de México.** Lo anterior hasta que la hoy actora se encuentra en las mismas condiciones para votar y ser votada en el proceso que se debiera celebrar en fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, siendo que deberá estar incorporada a la lista nominal así como registro de militantes activos del Partido Acción Nacional.
- 2) **Mantener la vigencia de la Membresía Juvenil (Acción Juvenil) del Partido Acción Nacional.** Lo anterior hasta que esta H. Comisión resuelva de conformidad a nuestra norma y leyes supletorias.

De conformidad con el artículo 116 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se ofrecen las siguientes:

P R U E B A S

1.- DOCUMENTALES. Consistente impresión de los estrados electrónicos del Registro Nacional de Militantes, donde consta que la suscrita aparece.

2.- HECHOS NOTORIOS. - Consistentes en:

- El correo electrónico de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis proveniente de afiliacion@rnm.mx mediante el que se me informó la confirmación por parte de la demandada la recepción de los datos proporcionados a través de la plataforma electrónica del Comité Ejecutivo Nacional en el link <https://www.rnm.mx/Afiliacion> a la cual solicité mi incorporación como militante al Partido Acción Nacional, en el cuál proporcioné al Partido Político citado diversos datos como lo son: clave de elector, OCR (Optical Character Recognition), correo electrónico, nombre, fecha de nacimiento, Entidad Federativa de nacimiento así como género, documental que se agregó al presente como **ANEXO UNO.**
- El correo electrónico de fecha 1 de octubre de dos mil dieciséis proveniente de afiliacion@rnm.mx mediante el que se me informa que se ha validado toda mi información y verificado mi dirección de correo electrónico asignándome el número de folio **RM00092171**; documental que se agregó al presente como **ANEXO DOS.**
- El correo electrónico de fecha 1 de octubre de dos mil dieciséis proveniente de afiliacion@rnm.mx mediante el que se me informaba que, para seguir con el proceso de afiliación, confirma

la propiedad de esta dirección de correo electrónico. Por favor da clic en el enlace:

<https://www.rnm.mx/Afiliacion/ValidacionCorreo/5f9ca200-7d6a-40e9-9a3f-fdc52fdaaeaf> ; documental que se agregó al presente como **ANEXO TRES**.

- El correo electrónico de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve mismo que contiene Constancia por haber cursado y acreditado el Taller de Introducción al Partido (TIP) proveniente de afiliación@rnm.mx mediante el que se me informaba que, para seguir con el proceso de afiliación, confirma la propiedad de esta dirección de correo electrónico; documental que se agregó al presente como **ANEXO SEIS**.
- **Solicitud de afiliación** junto con la documentación requerida para concluir con el proceso en comento, misma en la cual obra sello del Comité referido así como del Director responsable del área; documental que se agregó al presente como **ANEXO SIETE**.

Las pruebas precitadas en caso de que no sean consideradas como HECHOS NOTORIOS, en todo caso resultan ser documentales oficiales del partido en términos del artículo 121 fracción II del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional en virtud de provenir de órganos o funcionarios del partido en el ámbito de su competencia.

3.- DOCUMENTALES PRIVADAS. - Consistentes en:

-El escrito de fecha **veintisiete de mayo de dos mil diecinueve** presentado ante oficialía de partes común del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del Partido Acción Nacional, a través de cual realicé solicitud formal para que al momento de la emisión de mi constancia así como la identificación correspondiente de militante activa se me reconozca la antigüedad desde la fecha **veintiuno de enero de dos mil dieciséis** de conformidad con los Estatus Generales del Partido Acción Nacional así como del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional mismo que agrego al presente curso como **ANEXO CUATRO**.

-El escrito de fecha **veintisiete de mayo de dos mil diecinueve** presentado ante oficialía de partes común del Comité Directivo Regional de la Ciudad de México del Partido Acción Nacional, a través de cual realicé solicitud formal para que al momento de la emisión de mi constancia así como la identificación correspondiente de militante activa se me reconozca la antigüedad desde la fecha **veintiuno de enero de dos mil dieciséis** de conformidad con los Estatus Generales del Partido Acción Nacional así como del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional mismo que agrego al presente curso como **ANEXO CINCO**.

4.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las documentales que integran el expediente jurisdiccional en que se actúa.

5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - En todo lo que favorezca a mis intereses.

Las pruebas anteriormente referidas se encuentran relacionadas con todos y cada uno de los agravios planteados en el cuerpo del presente escrito.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, a esta **Comisión de Justicia del Consejo Nacional**, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentada, con la personalidad que ostento, en tiempo y forma, promoviendo Juicio de Inconformidad en los términos expuestos en el cuerpo del presente libelo.

SEGUNDO.- Tenerme por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizadas a las personas referidas para los efectos precisados.

TERCERO.- Previo cotejo y certificación de los anexos CUATRO y CINCO, SIETE y OCHO me sean devueltos por serme útiles para diversos fines.

CUARTO.- Se incorpore a la promovente al listado nominal del Partido Acción Nacional con carácter de Militante activa con fecha de antigüedad veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

QUINTO.- Se me tenga por reconocido haber cursado y cumplido todos y cada uno de los requisitos estipulados en las normas del Partido Acción Nacional para votar y ser votada en las contiendas internas para la renovación de la Dirigencia de la Secretaría Juvenil de la Alcaldía

Benito Juárez así como en todos los proceso internos a nivel Municipal, Estatal y Nacional.

SEXTO.- Previos los trámites de ley, resolver conforme a derecho.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MARIA ALEJANDRA REYES SHIELDS', written over a horizontal line.

MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS
Ciudad de México a, 24 de mayo de 2019.

Validación de Registro Recibidos x

Afiliación | PAN <afilsh@unim.mx> para mí

Registro Nacional de Miembros



Validación de Registro

Estimado(a) **MARIA ALEJANDRA REYES SHIELDS,**

Hemos recibido tu información satisfactoriamente, pero aun no has terminado

Para seguir con el proceso de afiliación, confirma la propiedad de esta dirección de correo electrónico altershields@gmail.com. Al hacerlo, se te enviará un número de folio que será utilizado en el siguiente paso. Por favor da clic en el enlace mostrado abajo.

<https://www.unim.mx/afiliacion/confirmar?code=5f9ca200-7d6a-40e9-9a3f-fd1621daa6af>

Cualquier duda o comentario llámanos a cualquiera de **las líneas de ayuda** que se encuentran al final de la página

Gracias por tu participación

No hay chats recientes
 Iniciar uno nuevo

Afiliación | PAN <afiliacion@pan.mx>
 para mí

Registro "Acciones y Fechas"



Estimado(a) MARIA ALEJANDRA REYES SHIELDS,

Hemos validado toda tu información y verificado tu dirección de correo electrónico. Tu número de Folio es:

RM00092171

Es muy importante que conserves este número de folio, ya que será requerido para poder continuar tu proceso de Afiliación. Adicionalmente te enviamos un mensaje al correo electrónico que nos proporcionaste con este Folio.

Recuerda que el siguiente paso para continuar con el proceso de afiliación es inscribirte a un curso "Taller de Introducción al Partido" (TIP) avalado por la Secretaría Nacional de Formación y Capacitación. La inscripción a este curso la podrás encontrar en el siguiente enlace:

<https://www.pan.mx/curios>

Cualquier duda o comentario llámanos a cualquiera de las líneas de ayuda que se encuentran al final de la página.

No hay chats recientes
 Iniciar uno nuevo

Validación de correo electrónico

Afiliación | PAN | afiliacion@pan.mx

Validación Correo Electrónico

Para seguir con el proceso de afiliación, confirma la propiedad de esta dirección de correo electrónico. Por favor da clic en el enlace mostrado abajo.

<http://www.pan.mx/Afiliacion/Validacion/ComprobarActivaAfiliacion?CodigoValidacion=>

Cualquier duda o comentario llámanos a cualquiera de las líneas de ayuda que se encuentran al final de la página

Gracias por tu participación

Copyright PAN | Partido Acción Nacional. Todos los derechos reservados.
 Cualquier duda o aclaración a los siguientes teléfonos:
 01 (800) 020 5504
 01 (800) 020 5501
 01 (800) 020 5503
 01 (800) 020 5505

**PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO ACCIONAL NACIONAL,
SECRETARIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN,
DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES
PRESENTE**

MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS, por mi propio derecho, y solicitando se me notifique por medio de estrados y/o correo electrónico a la cuenta alershields@gmail.com de conformidad con el artículo 10, numeral 3, de los Estatus Generales del Partido Acción Nacional vigentes así como en los artículos 9, Primer Párrafo y 21 Primer Párrafo vengo a exponer:

Que en fecha **veintitrés de marzo de dos mil diecinueve** asistí al Taller de Introducción al Partido (TIP) como requisito indispensable para el proceso de afiliación al Partido Acción Nacional. Es por lo anterior que he de aclarar que inicié el trámite correspondiente en fecha **veintiuno de enero de dos mil dieciséis**, misma fecha en la que se generó en mi favor el Registro de Militante RM00092171 a través de la liga <https://www.rnm.mx/afiliacion/confirma?code=5f9ca200-7d6a-40e9-9a3f-fdc52fdaaeaf> mismo para lo cual me permito agregar como **ANEXO UNO** copia del correo electrónico en comento.

Es desde entonces que en diversas ocasiones a lo largo de estos tres años me comuniqué vía telefónica al Comité Ejecutivo Nacional solicitando fecha para la impartición del Taller referido arriba, sin embargo, en todas las ocasiones en las que solicité la impartición del TIP me indicaron “el sistema se encuentra cerrado”.

Es por lo anterior, que tenga bien a Usted, con los antecedentes de referencia, así como los registros que obran en la denominada “Plataforma PAN” tenga bien a emitir mi constancia de militante así también la identificación correspondiente con antigüedad desde la fecha **veintiuno de enero de dos mil dieciséis** en apego a los estatutos de nuestra Organización Política, nuestros Estatutos Generales y el Reglamento de Militantes.



MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”
Al día de su presentación

Anexo cuatro

055017

Redactar

Recibidos 480

Destacados

Postuleos

Importantes

Enviados

Borradores 18

Categorías

Social 56

Notificaciones 456

Foros

Promociones 1/100

Alejandra +

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

← [Iconos de acciones]

Validación de Registro

Recibidos x

Afiliación | PAN

1 de 1

Reportar este correo como spam



Validación de Registro

Estimado(a) **MARIA ALEJANDRA REYES SHIELDS,**

Hemos recibido tu información satisfactoriamente, pero aun no has terminado

Para seguir con el proceso de afiliación, confirma la propiedad de esta dirección de correo electrónico: alexshields@gmail.com. Al hacerlo, se te enviará un número de folio que será utilizado en el siguiente paso. Por favor da clic en el enlace mostrado abajo

https://www.pan.mx/afiliacion/confirmar?codigo=5f56ca280_7d5a_40e0_9a07_f0c02d1aaeaf

Cualquier duda o comentario llámanos a cualquiera de **las líneas de ayuda** que se encuentran al final de la página

Gracias por tu participación

Asignar etiquetas

que - 21 ene 2016 5:25

[Iconos de acciones]

PRSIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, SECRETARIO ESTATAL DE FORMACIÓN E IDENTIDAD, DIRECTOR DE AFILIACIÓN.

MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS, por mi propio derecho, y solicitando se me notifique por medio de estrados y/o correo electrónico a la cuenta alershields@gmail.com de conformidad con el artículo 10, numeral 3, de los Estatus Generales del Partido Acción Nacional vigentes así como en los artículos 9, Primer Párrafo y 21 Primer Párrafo vengo a exponer:

Que en fecha **veintitrés de marzo de dos mil diecinueve** asistí al Taller de Introducción al Partido (TIP) como requisito indispensable para el proceso de afiliación al Partido Acción Nacional. Es por lo anterior que he de aclarar que inicié el trámite correspondiente en fecha **veintiuno de enero de dos mil dieciséis**, misma fecha en la que se generó en mi favor el Registro de Militante RM00092171 a través de la liga <https://www.rnm.mx/afiliacion/confirmacion?code=5f9ca200-7d6a-40e9-9a3f-fdc52fdaaeaf> mismo para lo cual me permito agregar como **ANEXO UNO** copia del correo electrónico en comentario.

Es desde entonces que en diversas ocasiones a lo largo de estos tres años me comuniqué vía telefónica al Comité Ejecutivo Nacional solicitando fecha para la impartición del Taller referido arriba, sin embargo, en todas las ocasiones en las que solicité la impartición del TIP me indicaron “el sistema se encuentra cerrado”.

Es por lo anterior, que tenga bien a Usted, con los antecedentes de referencia, así como los registros que obran en la denominada “Plataforma PAN” tenga bien a emitir mi constancia de militante así también la identificación correspondiente con antigüedad desde la fecha **veintiuno de enero de dos mil dieciséis** en apego a los estatutos de nuestra Organización Política, nuestros Estatutos Generales y el Reglamento de Militantes.


MARÍA ALEJANDRA REYES SHIELDS

“Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”
Al día de su presentación





SECRETARÍA
**FORMACIÓN
Y CAPACITACIÓN**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional
otorgan la presente

CONSTANCIA

A: **MARIA ALEJANDRA REYES SHIELDS**

Por haber cursado y acreditado el Taller de Introducción al Partido (TIP)

FOLIO: RM00092171

FECHA: 23/03/2019

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ
DIRECTOR FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Asistencia confirmada - alejandra

https://mail.google.com/mail/u/0/search/sfhae-0y5Wk-gyx-CgYv0MfVugb0Nq-Hp0CkPq8Bq

5 libros que te ayud... | Efectos de la Ley A... | Filtros Avanzados d...

Gmail

afiliación

Redactar
 Recibidos 480
 Destacados
 Pospuestos
 Importantes
 Enviados
 Borradores 18
 Categorías
 Alejandra

Asistencia confirmada

Afiliación | PAN <afiliacion@trm.mx> para mí

Registro Nacional de Miembros



Asistencia a Curso

Estimado(a) MARIA ALEJANDRA REYES SHIELDS,

Te informamos que tu curso de introducción al partido (TIP) ha sido validado exitosamente por lo cual te invitamos a continuar con tu proceso de **afiliación**. Ya que la vigencia de este es de 6 meses.

No hay chats recientes

Iniciar uno nuevo

Atte. Huber Hugo Servin Chávez **Director Nacional de Formación y Capacitación**

Cualquier duda o comentario llamamos a cualquiera de las líneas de ayuda que se encuentran al final del correo.

Gracias por tu participación



SOLICITUD DE AFILIACIÓN (SOLICITANTE)

FECHA DE RECEPCIÓN: 22/05/2019
FOLIO TIP: RM00092171

INFORMACIÓN PERSONAL

APELLIDO PATERNO MATERNO NOMBRE(S)

REYES SHIELDS MARIA ALEJANDRA

SEXO

Mujer

FECHA DE NACIMIENTO

1993/08/20

ENTIDAD DE NACIMIENTO

GUERRERO

DIRECCION

C ALTADENA	59	202	NAPOLES
CALLE	NUM EXT	NUM INT	COLONIA

MUNICIPIO/DELEGACIÓN

BENITO JUAREZ

ESTADO

DISTRITO FEDERAL

CÓDIGO POSTAL

03810

55	81906072	5513565938	alershields@gmail.com
LADA	TELÉFONO PARTICULAR	TELÉFONO CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR

CLAVE DE ELECTOR

RYSHAL93082012M400

DISTRITO FEDERAL

15

DISTRITO LOCAL

17

ESTADO

9

MUNICIPIO

014

SECCION

4409

ma. A. Shields:
Mara Alejandra Reyes Shields
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
17:47 hrs.
22 MAY 2019
Javier y Tatiana Salas
COMITÉ EJECUTIVO LOCAL
CIUDAD DE MÉXICO
EDO 07
DIRECCIÓN DE AFILIACIÓN

Con la firma de la presente solicitud de afiliación, desconfirma mi pertenencia a la militancia que en su caso hubiere de mi persona en un partido político diferente a Acción Nacional

El presente comprobante es válido únicamente si contiene nombre completo, firma y sello de un director de afiliación acreditado en el Registro de Órganos del partido, consultable en la página www.rmm.mx

**LISTA DE ACREDITADOS CON DERECHO A EXAMEN
LÍDERES JUVENILES 1. IDENTIDAD. BENITO JUÁREZ, CDMX. 21/09/18**

NO.	Usuario	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Estado	Municipio
1	MauricioYoav	Mauricio Yoav Rosas	Reyes		Ciudad de México	Benito Juárez
2	alejandrocruzcontreras	José Alejandro Cruz	Contreras		Ciudad de México	Benito Juárez
3	Jorgelash	Jorge	Islas		Ciudad de México	Azcapotzalco
4	diegogarciacolín	Diego	García	Colín	Ciudad de México	Benito Juárez
5	YuisCh	Yuliana Chávez	González		Ciudad de México	Benito Juárez
6	Israelsalazarrosas	Israel	salazar	rosas	Ciudad de México	Benito Juárez
7	AleRShields	María Alejandra	Reyes	Shields	Ciudad de México	Benito Juárez
8	DianaLauRojasV	Diana Laura	Rojas	Vargas	Ciudad de México	Benito Juárez
9	HildaGMI	Hilda G	Méndez	Illescas	Ciudad de México	Benito Juárez
10	FabiánBarrera	Fabián	Barrera	Viveros	Ciudad de México	Azcapotzalco
11	Fcarrillo	Francisco Abraham	Carrillo	Gómez	Ciudad de México	Benito Juárez
12	AlexisRamirez	Alexis Hiram	Ramirez	Perez	Ciudad de México	Azcapotzalco
13	emenendez	Emilio	Menéndez	Peña	Ciudad de México	Benito Juárez
14	SofiaRojas	Elba Sofia	Rojas	Orozco	Ciudad de México	Benito Juárez
15	Daniel_Bolanos	Daniel Eduardo Bolaños	Vargas		Ciudad de México	Azcapotzalco
16	MiguelPenafior	Miguel Alfredo	Hernández	Peñafior	Ciudad de México	Álvaro Obregón
17	EmmaAlvarez	Emma Laura Alvarez	Villavicencio		Estado de México	Toluca
18	Verónica_MV	VERÓNICA	MARTÍNEZ	VERTIZ	Estado de México	Toluca
19	alejandrorortega	Alejandro	Ortega	Salinas	Ciudad de México	Benito Juárez

LISTA DE ACREDITADOS CON DERECHO A EXAMEN
LÍDERES JUVENILES 3. IDENTIDAD. BENITO JUÁREZ, CDMX. 22/09/18

NO.	Usuario	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Estado	Municipio	Curso
1	EdmundoGD	Edmundo Axel	Guadarrama	Díaz	Ciudad de México	Benito Juárez	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
2	MauricioYoav	Mauricio Yoav Rosas	Reyes		Ciudad de México	Benito Juárez	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
3	alejandrocruzcontreras	José Alejandro Cruz	Contreras		Ciudad de México	Benito Juárez	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
4	diegogarciacollin	Diego	García	Collín	Ciudad de México	Benito Juárez	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
5	YuisCh	Yuliana Chávez	González		Ciudad de México	Benito Juárez	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
6	israelsalazarrosas	Israel	salazar	rosas	Ciudad de México	Benito Juárez	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
7	DianaLauRojasV	Diana Laura	Rojas	Vargas	Ciudad de México	Benito Juárez	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
8	AlerShields	María Alejandra	Reyes	Shields	Ciudad de México	Benito Juárez	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
9	HildaGMI	Hilda G	Méndez	Illescas	Ciudad de México	Benito Juárez	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
10	Fcarrillo	Francisco Abraham	Carrillo	Gómez	Ciudad de México	Benito Juárez	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
11	AlexisRamirez	Alexis Hiram	Ramirez	Perez	Ciudad de México	Azcapotzalco	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
12	KevinRiosS	Kevin	Ríos	Sanchez	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
13	emenendez	Emilio	Menéndez	Peña	Ciudad de México	Benito Juárez	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
14	RaulAguilera	Raúl Alfredo	Aguilera	Rascón	Ciudad de México	Benito Juárez	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
15	AlejandroGi	Enrique Alejandro	Ginera	Ortiz	Ciudad de México	Álvaro Obregón	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
16	Daniel_Bolanos	Daniel Eduardo Bolaños	Vargas		Ciudad de México	Milpa Alta	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
17	MiguelPenafior	Miguel Alfredo	Hernández	Peñaflor	Ciudad de México	Azcapotzalco	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
18	EmmaAlvarez	Emma Laura Alvarez	Villavicencio		Ciudad de México	Álvaro Obregón	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
19	Verónica_MV	VERÓNICA	MARTÍNEZ	VERTIZ	Estado de México	Toluca	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
20	alejandroottega	Alejandro	Ortega	Salinas	Estado de México	Toluca	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.
					Ciudad de México	Benito Juárez	Líderes Juveniles III: "Liderazgo Humanista" Benito Juárez.